

NOTA 22.- CONCILIACION TRIBUTARIA.

Al cierre del periodo fiscal, la compañía practica de conformidad a los términos legales el desglose por deducciones sobre los resultados del ejercicio, con el fin de dar cumplimiento a la Liquidación final del ejercicio con fines gravables.

Para el Servicio de Rentas Internas, se emitirá un informe especial, de conformidad a sus requerimientos técnicos, operativos y legales, donde serán expuestos todos los desgloses requeridos hasta llegar a la utilidad neta e impuestos conjuntos a satisfacer.



POLO CESAR CABRERA
Auditor Independiente
Reg. SC-RNAE 259